

## SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA

**RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00517-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer <sup>(AT)</sup>

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA  
**SECRETARIA**



### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** recibida a través del correo institucional de esta dependencia e instaurada a través de apoderada judicial por **BANCOLOMBIA S.A.**, frente a **OVED QUIROGA CONTRERAS**, advierte el Despacho una vez revisado el programa siglo XXI, ya se había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda con las mismas partes, cuyo radicado correspondió al No. **2021-00278-00**, en el cual mediante providencia de fecha 23 de junio de 2021, se dispuso rechazar la demanda, devolver los anexos y archivar el expediente, por cuanto no se hallaban reunidos los presupuestos para la procedencia de la acción pretendida.

Así las cosas, el artículo 2 del No. 2º del Acuerdo No 2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que modificó parcialmente el artículo 7º numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente establece: *“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda, en este caso cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo al despacho que rechazó la misma”*

Por lo anterior, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, a través del correo institucional para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, conforme lo dispone la norma en comentario. En atención a lo anterior, el Despacho,

#### RESUELVE:

**REMITIR** la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** recibida a través del correo institucional de esta dependencia e instaurada a través de apoderada judicial por

**BANCOLOMBIA S.A.**, frente a **OVED QUIROGA CONTRERAS**, a la Oficina Judicial- Reparto, a través del correo institucional, para que sea repartido según se dijo anteriormente. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE**  
**JUEZ**